

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: JORGE HERNANDO PINILLA MURCIA
Demandado: GONZALO POVEDA RAMÍREZ
Radicado: 2016-00503

Encontrándose las presentes diligencia para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P., programada para el 29 de julio de 2022, observa el despacho que la perito designada en este asunto no ha rendido la experticia encomendada, razón por la cual se **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la perito MARÍA DEL CARMEN PULIDO, a fin de que se sirva rendir el dictamen decretado en esta causa, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser relevada del cargo. **ENVÍESELE TELEGRAMA.**

2.1. Dictamen que deberá contener lo normado en el artículo 227 ejúsdem, y señalar:

- a). Identificar los linderos, características y extensión (delimitar milimétricamente) el predio objeto de usucapión.
- b). Indicar sí coincide el predio pretendido en la demanda, por sus características y linderos con el enunciado en la demanda.
- c). Levantar plano donde se determinen los linderos y coordenadas del predio objeto de declaración de pertenencia.
- d). Es menester recordar a la parte demandante que el dictamen que allegue al plenario deberá cumplir con lo previsto en los artículos 50 y 226 del Código General del Proceso

2. Por secretaría **remítase** a la dirección electrónica informada a folio 283 del pdf "01CuadernoReformaDemanda" por la auxiliar de la justicia, el link del proceso digital, a fin de que tenga acceso al mismo.

3. La solicitud de fijación de gastos periciales, elevada vía correo electrónico el 14 de marzo de 2022¹ por la auxiliar de la justicia antes mencionada, se resolverá en la diligencia de inspección judicial que se practique en este asunto.

¹ PDF 02SolFijarGastosPeric

4. Por secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, a fin de que se complemente la medida de inscripción demanda decretada en este asunto e inscrita en la anotación 13 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-484020², en el sentido de incluir a las PERSONAS INDETERMINADAS como extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. G. H. M.', written over a horizontal line.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.076 hoy 19 de julio de 2022. La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.
--

² PDF 01CuadernoPrincipal fl. 184 a 188